POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 30 de Noviembre de 2020

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN (GEL ANTIBACTERIAL) PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19 AL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER, REGION DE POLICIA No. 5 Y LAS DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
51102700	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos Anti infecciosos	Antisépticos

1.2 VALOR ESTIMADO

El Valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($87.939.378,00) MCTE.** incluidos impuestos de deducciones de ley distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCION	REC	VALOR
MECUC	Gel antibacterial – LITRO	54	$ 42.040.320,00
DENOR	Gel antibacterial – LITRO	54	$ 43.083.858,00
REGION 5	Gel antibacterial – LITRO	54	$ 2.815.200,00
VALOR ESTIMADO			$ 87.939.378,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo al Plan de Compras No. 0136 del 25 Noviembre junio 2020
SISCO: 378972 de fecha: 25/11/2020
Valor: $ 87.939.378,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contratación Directa según lo establecido en la ley 1150 2007, Artículo 2°. De las modalidades de selección numeral 4 La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos; literal a) Urgencia manifiesta

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Para este proceso se hace necesario suscribir un contrato con una empresa que distribuya suministro y equipo médico y que tenga la existencia de las cantidades requeridas por la Policía Metropolitana de Cúcuta; atendiendo lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la declaratoria de *URGENCIA MANIFIESTA*, en razón a la protección integral del personal que labora en n la Policía Metropolitana de Cúcuta y las diferentes unidades que dependen administrativamente de esta unidad.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACIÓN

Los funcionarios de la Policía Nacional Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, se encuentran expuestos a una amplia gama de riesgos ocupacionales tanto en el ámbito operativo como administrativo de origen natural como antrópico (producido por el hombre), esto pueden generar

alteraciones o sucesos repentinos, que puede afectar la salud integral del personal de manera individual o colectiva, daño de bienes, afectación del ambiente y perdidas económicas; para contrarrestar los efectos negativos y garantizar el bienestar de las personas, se hace indispensable preparar y dotar a personal de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, aplicando siempre el **Principio De Economía** consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual delimita su contenido; con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro; así mismo basado en el art. 29 de mencionado estatuto en el cual se establece el **Principio de Selección Objetiva** el cual se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo"

Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19".

Que el artículo 7 del decreto 440 del 20 de marzo de 2020, autoriza la contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Que mediante el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional".

El cual expresa en la parte final de uno de sus considerandos, como aspecto de gran relevancia en materia contractual que "(...) es necesario mantener las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo de

2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria, por tomarse necesarias para garantizar las finalidades señaladas en los parágrafos precedentes, las cuales atienden a conjurar la crisis e impedir la propagación de sus efectos.

Frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 que enfrenta nuestro país, el Gobierno Nacional y sus organismos estatales han adoptado una serie de decisiones en procura de atender, mitigar y controlar adecuadamente esta contingencia. En materia de contratación pública como instrumento primordial con que cuentan las entidades para el abastecimiento de bienes y servicios que permitan la atención de dicha pandemia, hasta la fecha, se han adoptado varias medidas y recomendaciones:

El Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional", a través del cual se autorizó al gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa para que los sectores de la salud, prosperidad social, educación defensa y todos aquellos que requieran prestar atención a la población afectada, puedan adquirir el suministro de bienes, prestación de servicios o la ejecución de obras con el objetivo de prevenir contener y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en comunicado del 17 de marzo de 2020 informa a las entidades estatales que en situaciones de urgencia manifiesta pueden contratar directamente en las condiciones previstas en el artículo 2° numeral 4° literal a) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 o con organismos de cooperación, asistencias o ayudas internacionales en las siguientes condiciones prevista en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual los contratos pueden regirse por los reglamentos de dichas instituciones, sin desconocer la necesidad de obtener una certificación del gobierno contratista, donde constate que quien vende el bien objeto de adquisición es una entidad pública.

La Contraloría General de la República emitió la Circular 06 del 19 de marzo de 2020 en la cual hace recomendaciones a los representantes legales y ordenadores de gastos de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud que afronta el país y requiere reportes diarios respecto a los actos administrativos, contratos y demás actuaciones a ejecutar relacionadas con la atención, mitigación y control de la pandemia COVID-19.

El 20 de marzo de 2020 la Presidencia de la República expide el Decreto 440 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", adoptándose las siguientes medidas:

No paralización de los pagos a contratistas. Las entidades deberán implementar la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas a través de mecanismos electrónicos. Esto permitirá que los 232.000 contratistas del Estado y aproximadamente un millón de colombianos se beneficien con estos pagos y obtengan dinero para cumplirles a sus familias.

- Continuidad de los procesos licitatorios para no paralizar la ejecución del gasto. Se permitirá la celebración de audiencias públicas virtuales garantizando la libertad de concurrencia de los proponentes para no paralizar el mercado de compras estatales y brindarle continuidad a los procesos licitatorios en el entendido que se requiere ejecutar recursos.
- Procedimientos administrativos sancionatorios. Se permitirá la suspensión de términos en los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.
- Prioridades en el gasto. Si las entidades públicas requieren reversar procesos licitatorios que se hayan abierto para concederle prioridad a otras necesidades, podrán suspenderlos e incluso revocarlos siempre que no se hayan presentado propuestas.
- Canalización de compras. Las Gobernaciones y Alcaldías podrán adquirir con prioridad sus bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Contratación directa para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la pandemia. Habrá construcción directa de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes y servicios relacionados directamente con la pandemia.

- Aumento presupuestal de las compras directas en grandes superficies. Las entidades estatales

podrán adquirir bienes por grandes superficies, ya no solo, con límite de presupuesto hasta la mínima cuantía de cada institución, sino también hasta la menor cuantía, para brindarle celeridad y mayor ejecución a las compras públicas.

- Contratación por urgencia manifiesta. Todos los bienes que se necesiten para mitigar directamente la pandemia se podrán contratar sin proceso licitatorio alguno, a través de la declaratoria de urgencia manifiesta de cada entidad contratante.
- Adición de contratos superior al 50%. Los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia, se podrán adicionar en cuantías superiores al 50%.
- Contratos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para comprar en otros países bienes y servicios de salud a través de la modalidad de contratación directa. Se autoriza al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para celebrar convenios interadministrativos internos y para celebrar contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones, bienes necesarios para mitigar la pandemia sin aplicar la Ley 80 de 1993.

El 25 de marzo de 2020 la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cúcuta expidió la Resolución No. 0173 del 25 de Marzo de 2020 " Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta - Policía Nacional, para la adquisición de bienes y/o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19".

Que los funcionarios de la Policía Nacional Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, se encuentran expuestos a una amplia gama de riesgos ocupacionales tanto en el ámbito operativo como administrativo de origen natural como antrópico (producido por el hombre), esto pueden generar alteraciones o sucesos repentinos, que puede afectar la salud integral del personal de manera individual o colectiva, daño de bienes, afectación del ambiente y perdidas económicas; para contrarrestar los efectos negativos y garantizar el bienestar de las personas, se hace indispensable preparar y dotar a personal de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, con diferentes equipos de protección y bioseguridad de acuerdo a los niveles de riesgo a los que a diario se expone cada uno de los ellos, en los controles en pasos fronterizos, exposición y proximidad con personas contagiadas o propensas al contagio de COVID-19, por estas razones se buscar proteger al máximo la integridad de las mujeres y hombres que hacen parte de nuestra institución.

II. CONVENIENCIA

En la fase de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, la adquisición de estos elementos permitirá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, garantizando los mecanismos de respuesta oportuna y eficiente ante cualquier eventualidad en harás de proteger y conservar la vida de las personas.

III. OPORTUNIDAD

La oportuna y correcta adquisición de estos elementos de protección y bioseguridad permitirá garantizar la integridad física de los funcionarios adscritos a la policía metropolitana de Cúcuta y las demás unidades por las que llegare a ser legalmente responsable la policía metropolitana de Cúcuta, para brindar unas óptimas condiciones y bienestar general al personal uniformado que se encuentran en servicio.

IV. MEDIOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Policía Metropolitana de Cúcuta no cuenta con estos elementos en el almacén de intendencia, por lo tanto, la alternativa que se tiene es la de proyectar la adquisición de los elementos solicitados para poder satisfacer la necesidad.

V. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la consulta realizada en la Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=238) y la Cancillería colombiana (http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata), se evidencia que no se encuentra cobijados por los Acuerdos o Tratados Internacionales en materia de Contratación Pública.

VI). MES PROYECTADO: La programación contractual del presente proceso se proyecta para el mes de Junio de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

No se tienen antecedentes administrativos de la adquisición de estos elementos, toda vez que es la primera vez que se planean adquirir.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal "Urgencia Manifiesta", de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, y en especial a lo dispuesto en el literal a), Urgencia Manifiesta, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. ***Declaración de urgencia manifiesta.*** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo No. 2** del presente estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales se comprobarán como cumple o no cumple.

4.2. Capacidad Operativa

Oferente debe Certificar por escrito que cuenta con la existencia de los elementos solicitados en el presente estudio previo, los cuales serán entregados en el menor tiempo posible, con el fin de proteger la integridad física del personal que labora en la Policía Metropolitana de Cúcuta y las demás unidades que dependen administrativamente de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

4.3. Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 50% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

En la certificación debe ser posible verificar:

- Entidad contratante
- Objeto
- Numero de contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación del servicio prestado por el contratista.

- La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces, apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección, NIT. y teléfono en hojas membreteadas.

Los contratos cuya certificación, conforme a lo solicitado, no permitan verificar la información requerida no serán tenidos en cuenta para la verificación.

- No se admiten Certificaciones de Subcontrataciones.
- No se admiten auto certificaciones de actividades de ADQUISICIÓN.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.

Justificación: La experiencia específica del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por una firma con la suficiente experiencia en contratos de similares características, que garantice la calidad final de los bienes del contrato y el cumplimiento del tiempo de ejecución establecido para el mismo.

4.4. Nivel De Educación o Nivel Académico

Teniendo en cuenta que se planea realizar un contrato de compra venta no se requiere un nivel educativo o académico para la ejecución del futuro contrato.

5. CONDICIONES DE ENTREGA

5.1. LUGAR DE ENTREGA

El oferente deberá entregar los bienes objeto de este proceso, en el almacén de intendencia el cual está ubicados en la avenida 11 número 36-30 del barrio bellavista-Cúcuta, Norte de Santander en forma de tracto sucesivo, en buen estado con los respectivos catálogos, manuales de garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que finalice el plazo de ejecución, lo primero que ocurra, en consecuencia el contratista deberá suministrar los diferentes elementos previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución señalado.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de las garantías, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos de la Metropolitana de Cúcuta; obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato, anexando Los siguientes documentos:

Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.

Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA.
Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior.
Ingreso del servicio al SAP.
Informe de Supervisor.
Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Jefe de Talento Humano del Departamento de Policía Norte de Santander y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región de Policía No. 5 o quienes hagan sus veces, o quienes con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 0009 del 15 de enero de 2018.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se diligencio la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo. Ver **ANEXO No. 3**

7. ANEXOS DEL ESTUDIO

Son anexos del presente estudio previo los siguientes:

Anexo Nro. 1 Estudio de Mercado
Anexo Nro. 2 3.1 Especificaciones Técnicas mínimas
Anexo Nro. 3 Estimación, tipificación, asignación de riesgo y determinación de garantías, Análisis de riesgo del proceso.
Certificación de Exclusividad
Solicitud de cotización
Cotización

Patrullero **PEDRO NEL RUIZ LUNA**
Responsable SGSST MECUC

Agente **EDGAR CRUZ BARBOSA**
Responsable SGSST Región 5

Mayor **OMAR ACOSTA SARASTY**
Jefe TAHUM DEMOR

Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

I. JUSTIFICACIÓN

Los funcionarios de la Policía Nacional Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, se encuentran expuestos a una amplia gama de riesgos ocupacionales tanto en el ámbito operativo como administrativo de origen natural como antrópico (producido por el hombre), esto pueden generar alteraciones o sucesos repentinos, que puede afectar la salud integral del personal de manera individual o colectiva, daño de bienes, afectación del ambiente y perdidas económicas; para contrarrestar los efectos negativos y garantizar el bienestar de las personas, se hace indispensable preparar y dotar a personal de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, aplicando siempre el Principio De Economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual delimita su contenido; con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro; así mismo basado en el art. 29 de mencionado estatuto en el cual se establece el Principio de Selección Objetiva el cual se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Mediante el decreto 1072 de 2015 "decreto único reglamentario del sector trabajo" artículo 2.2.4.6.25 prevención, preparación y respuesta ante emergencias, medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo"

Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la

República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19".

Que el artículo 7 del decreto 440 del 20 de marzo de 2020, autoriza la contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Que mediante el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional".

El cual expresa en la parte final de uno de sus considerandos, como aspecto de gran relevancia en materia contractual que "(...) es necesario mantener las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria, por tomarse necesarias para garantizar las finalidades señaladas en los parágrafos precedentes, las cuales atienden a conjurar la crisis e impedir la propagación de sus efectos.

Frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 que enfrenta nuestro país, el Gobierno Nacional y sus organismos estatales han adoptado una serie de decisiones en procura de atender, mitigar y controlar adecuadamente esta contingencia. En materia de contratación pública como instrumento primordial con que cuentan las entidades para el abastecimiento de bienes y servicios que permitan la atención de dicha pandemia, hasta la fecha, se han adoptado varias medidas y recomendaciones:

El Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional", a través del cual se autorizó al gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa para que los sectores de la salud, prosperidad social, educación defensa y todos aquellos que requieran prestar atención a la población afectada, puedan adquirir el suministro de bienes, prestación de servicios o la ejecución de obras con el objetivo de prevenir contener y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en comunicado del 17 de marzo de 2020 informa a las entidades estatales que en situaciones de urgencia manifiesta pueden contratar directamente en las condiciones previstas en el artículo 2° numeral 4° literal a) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 o con organismos de cooperación, asistencias o ayudas internacionales en las siguientes condiciones prevista en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual los contratos pueden regirse por los reglamentos de dichas instituciones, sin desconocer la necesidad de obtener una certificación del gobierno contratista, donde constate que quien vende el bien objeto de adquisición es una entidad pública.

La Contraloría General de la República emitió la Circular 06 del 19 de marzo de 2020 en la cual hace recomendaciones a los representantes legales y ordenadores de gastos de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud que afronta el país y requiere reportes diarios respecto a los actos administrativos, contratos y demás actuaciones a ejecutar relacionadas con la atención, mitigación y control de la pandemia COVID-19.

El 20 de marzo de 2020 la Presidencia de la República expide el Decreto 440 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", adoptándose las siguientes medidas:

No paralización de los pagos a contratistas. Las entidades deberán implementar la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas a través de mecanismos electrónicos. Esto permitirá que los 232.000 contratistas del Estado y aproximadamente un millón de colombianos se beneficien con estos pagos y obtengan dinero para cumplirles a sus familias.

- Continuidad de los procesos licitatorios para no paralizar la ejecución del gasto. Se permitirá la celebración de audiencias públicas virtuales garantizando la libertad de concurrencia de los proponentes para no paralizar el mercado de compras estatales y brindarle continuidad a los procesos licitatorios en el entendido que se requiere ejecutar recursos.
- Procedimientos administrativos sancionatorios. Se permitirá la suspensión de términos en los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.
- Prioridades en el gasto. Si las entidades públicas requieren reversar procesos licitatorios que se hayan abierto para concederle prioridad a otras necesidades, podrán suspenderlos e incluso revocarlos siempre que no se hayan presentado propuestas.
- Canalización de compras. Las Gobernaciones y Alcaldías podrán adquirir con prioridad sus bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Contratación directa para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la pandemia. Habrá construcción directa de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes y servicios relacionados directamente con la pandemia.

- Aumento presupuestal de las compras directas en grandes superficies. Las entidades estatales podrán adquirir bienes por grandes superficies, ya no solo, con límite de presupuesto hasta la mínima cuantía de cada institución, sino también hasta la menor cuantía, para brindarle celeridad y mayor ejecución a las compras públicas.
- Contratación por urgencia manifiesta. Todos los bienes que se necesiten para mitigar directamente la pandemia se podrán contratar sin proceso licitatorio alguno, a través de la declaratoria de urgencia manifiesta de cada entidad contratante.
- Adición de contratos superior al 50%. Los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia, se podrán adicionar en cuantías superiores al 50%.
- Contratos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para comprar en otros países bienes y servicios de salud a través de la modalidad de contratación directa. Se autoriza al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para celebrar convenios interadministrativos internos y para celebrar contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones, bienes necesarios para mitigar la pandemia sin aplicar la Ley 80 de 1993.

El 25 de marzo de 2020 la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cúcuta expidió la Resolución No. 0173 del 25 de Marzo de 2020 " Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta - Policía Nacional, para la adquisición de bienes y/o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19".

Que los funcionarios de la Policía Nacional Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, se encuentran expuestos a una amplia gama de riesgos ocupacionales tanto en el ámbito operativo como administrativo de origen natural como antrópico (producido por el hombre), esto pueden generar alteraciones o sucesos repentinos, que puede afectar la salud integral del personal de manera individual o colectiva, daño de bienes, afectación del ambiente y perdidas económicas; para contrarrestar los efectos negativos y garantizar el bienestar de las personas, se hace indispensable preparar y dotar a personal de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander y la Región de Policía No. 5, con diferentes equipos de protección y bioseguridad de acuerdo a los niveles de riesgo a los que a diario se expone cada uno de los ellos, en los controles en pasos fronterizos, exposición y proximidad con personas contagiadas o propensas al contagio de COVID-19, por estas razones se buscar proteger al máximo la integridad de las mujeres y hombres que hacen parte de nuestra institución.

II. CONVENIENCIA

En la fase de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, la adquisición de estos elementos permitirá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, garantizando los mecanismos de respuesta oportuna y eficiente ante cualquier eventualidad en harás de proteger y conservar la vida de las personas.

III. OPORTUNIDAD

La oportuna y correcta adquisición de estos elementos de protección y bioseguridad permitirá garantizar la integridad física de los funcionarios adscritos a la policía metropolitana de Cúcuta y las demás unidades por las que llegare a ser legalmente responsable la policía metropolitana de Cúcuta, para brindar unas óptimas condiciones y bienestar general al personal uniformado que se encuentran en servicio.

IV. MEDIOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Policía Metropolitana de Cúcuta no cuenta con estos elementos en el almacén de intendencia, por lo tanto, la alternativa que se tiene es la de proyectar la adquisición de los elementos solicitados para poder satisfacer la necesidad.

V. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la consulta realizada en la Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=238) y la Cancillería colombiana (http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata), se evidencia que no se encuentra cobijados por los Acuerdos o Tratados Internacionales en materia de Contratación Pública.

VI). MES PROYECTADO: La programación contractual del presente proceso se proyecta para el mes de Diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCION MERCADO

Por tratarse de una contratación Directa por Urgencia Manifiesta con motivo de la contención de la propagación del virus COVID 19 se hace necesario que el proveedor al que le sea adjudicado el contrato cuente en sus inventarios con la cantidad de elementos necesarios para suplir las necesidades de protección del personal que labora en las diferentes unidades que dependen administrativamente de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

a) ANALISIS DEL SECTOR: No aplica

b) IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso podrán participar toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o conjunta; tengan experiencia y que dentro de su objeto social o actividad comercial ofrezcan el suministro de estos bienes, para suplir en forma satisfactoria con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para tal fin.

El mercado y oferta suple en un 100% la posibilidad de los mismos que definitivamente pueden satisfacer la expectativa frente a los requerimientos de la Entidad.

Posibles oferentes:

PEGANTES SKOOL SAS NIT 900.093.955-1
NORMEDICAS SAS Avenida Gran Colombia No. 3E-60, Teléfono 5750925
MAKRO LIMPIEZA Calle 18 No. 6-129 Barrio Porvenir, teléfono 3185311940

c) PRECIOS DE MERCADO: Los precios del mercado fueron dados según cotizaciones suministradas por proveedores de la ciudad de Cúcuta, a continuación, se relacionan las cotizaciones suministradas por los proveedores antes mencionados.

d) ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Según la necesidad institucional y la declaratoria de urgencia manifiesta establecida por el estado los costos del futuro contrato estarán estructurados de acuerdo a los precios establecidos por las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas, buscando siempre el precio más favorable para la institución.

e) COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad; la estacionalidad del servicio, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado. De lo cual es posible concluir que los precios han marcado promedios de alza máximos, de acuerdo al análisis del Estudio de Mercado, producto de la inflación, alzas en los insumos requeridos, aumento del IVA, entre otros.

f) VALORACION DE BENEFICIOS: El beneficio que se busca es la protección del personal que labora en las diferentes unidades que dependen administrativamente de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

g) CONDICIONES DEL CONTRATO: Descritas en el numerales 6.

h) COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos serán asumidos por el adjudicatario del contrato resultante del presente estudio previo (Pólizas que deba constituir, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, la Administración, Imprevistos y Utilidades entre otros).

PROCEDENCIA Y DISPONIBLIDAD DE LOS BIENES

Según la cotización presentada, los elementos solicitados se encuentran en el mercado nacional.

MONEDA A CONTRATAR

La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos y en esta misma moneda se realizarán los pagos a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

3. ANALISIS DE PRECIOS

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un contrato en forma directa por la declaratoria de *URGENCIA MANIFIESTA*, no se tomaran como referencia los precios del SECOP

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta que en meses anteriores se celebró un contrato para adquirir estos bienes, pero debido a la afectación que presentaron los precios de mercado a raíz de la pandemia debido a la presencia del COVID-19, los precios se encontraban muy elevados por la ausencia de materia prima y demás elementos para la fabricación de este bien; con la mitigación y mecanismos utilizados para la reactivación económica los precios de mercado se han venido ajustando progresivamente, por esta razón se realiza un nuevo estudio de mercado con precios reales a la situación actual, con el fin de obtener un mejor precio de mercado buscando siempre la posibilidad de obtener un producto que cumpla con los requisitos de costo beneficio para la entidad estatal y que se ajuste a los estándares establecidos para lograr la protección del personal adscrito a la institución y a la comunidad en general, buscando siempre mitigar la propagación del virus COVID-19.

MAKRO LIMPIEZA Calle 18 No. 6-129 Barrio Porvenir, teléfono 3185311940

Se realizó consulta en la página www.contratos.gov.co, vigencia 2019, encontrándose una publicación de contrato en una entidad estatal a nivel país, con objeto igual o similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad, así:

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

GEL ANTIBACTERIAL

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO							
No.	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT.	PEGANTES SKOOL SAS	NORMEDICAS SAS	MAKRO LIMPIEZA	VALOR ESTIMADO CON IVA
1	MECUC	Gel antibacterial – LITRO	1	12.000,00	10.000,00	11.700,00	10.000,00
2	DENOR	Gel antibacterial – LITRO	1	12.000,00	10.000,00	11.700,00	10.000,00
3	REGION 5	Gel antibacterial – LITRO	1	12.000,00	10.000,00	11.700,00	10.000,00

CONSULTA PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ARTÍCULO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR	PRECIO
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	"ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS	Und	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	$22,200.00
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML"	Und	Inversiones Chahin & Cia S.C.A. en Reorganizacion	$17,000.00
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	"ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS	Und	EDEX SAS	$17,364.00
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML"	Und	IVONNE GIOVANNA CUERVO	$14,500.00
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	"ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS	Und	Suministros Importados Tecnicos	$17,500.00
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML"	Und	NOVAWAY SAS	$12,400.00

De acuerdo a los precios encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que son más favorables los precios encontrados en el mercado local para la adquisición de estos elementos.

3.4. ANALISIS VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO							
ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO SECOP	PRECIO HISTORICO PROYECTADO	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	MECUC	Gel antibacterial – LITRO	1	N/A	N/A	10.000,00	10.000,00
2	DENOR	Gel antibacterial – LITRO	1	N/A	N/A	10.000,00	10.000,00
3	REGION 5	Gel antibacterial – LITRO	1	N/A	N/A	10.000,00	10.000,00

El contrato se ejecutará de forma total hasta agotar los recursos asignados teniendo en cuenta el suministro de los diferentes elementos de seguridad y protección necesarios para el personal adscrito a la Policía

Metropolitana de Cúcuta, Región de Policía No. 5 y las demás unidades que laboran en el Departamento norte de Santander.

ANEXO 2

CONDICIONES TECNICAS

* CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ELEMENTOS DE PROTECCION Y BIOSEGURIDAD			
ITEM	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**GEL ANTIBACTERIAL** Gel antibacterial o alcohol en Gel presenta la manera más práctica de mantener una higiene a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Producto especialmente formulado para satisfacer las nuevas necesidades de limpieza de manos con el objeto único de cuidar la SALUD. Es un antiséptico natural, se usa en todas las áreas porque elimina gérmenes y se evapora rápidamente. Mata gérmenes comunes sin agua o toalla, es un gel formulado para proporcionar una especial acción descontaminante y desinfectante sobre superficies. **PROPIEDADES FISICAS:** ASPECTO: Gel viscoso, libre de partículas extrañas y grumos OLOR: Transparente COLOR: Característico SOLUBILIDAD EN AGUA: Soluble. DENSIDAD A 15°C: 0,9 g/ml - 1,1 g/ml P H: 5.0 - 8.0 **BENEFICIOS:** Se emplea en la desinfección de manos en clínicas, plantas de alimentos, y establecimientos de una rápida acción y secado. Tales propiedades permiten su uso en todo tipo de piel, al igual que en adultos como en niños. **COMPOSICIÓN:** ALCOHOL, CARBOMER, TRIETHANOLAMINE, GLYCERIN, AQUA, FRAGANCE, Puede contener C.I. 45410, C.I. 19140, C.I. 42090, C.I. 42053, C.I. 60730, C.I. 16035, C.I. 77891. **MODO DE EMPLEO:** Con las manos secas, tomar 3 – 5 ml de GEL, friccionar toda la superficie de las manos, espacios interdigitales y muñecas por 15 – 30 segundos hasta que el alcohol seque. No secar con toalla ni calor. **CON REGISTRO INVIMA** **PRESENTACION COMERCIAL:** 1 Litro (1.000 Mililitros)		

OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar por escrito que iniciara la entregara de los elementos en un término no mayor a 48 horas posteriores al perfeccionamiento y legalización del contrato.		
2	El oferente deberá entregar los bienes objeto de este proceso, en el almacén de intendencia y almacén de intendencia el cual esta ubicado en la avenida 11 número 36-30 del barrio bellavista-Cúcuta, Norte de Santander de forma de tracto sucesivo, en buen estado con los respectivos empaques de seguridad y protección, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
3	El oferente dispondrá de una línea telefónica para que el supervisor del contrato tenga contacto permanente con el contratista.		
4	El proponente seleccionado debe cumplir con las unidades de medida y las presentaciones solicitadas, no serán recibidos los elementos que presenten alteraciones en la forma de envase o empaque.		
5	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICA PARA LOTE 1 LOTE 2** El oferente deberá dar cumplimiento al artículo 2 y los subnumerales de la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		

	para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la POLICÍA Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo". ARTÍCULO 2. Adoptar las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de la contratación pública en la POLICÍA Nacional, en respuesta a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional para proteger y promover la salud de los contratistas y subcontratistas de la Institución, para ello, deberá aplicar el Sistema de Gestión de que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la POLICÍA Nacional. **2. PARA CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS**, que actúan como verdaderos empleadores: 2.1. Para celebrar el contrato: 2.1.1 Entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S, A.F.P, A.R.L, C.C.F), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución dela actividad contratada. 2.1.2. Aportar la copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. 2.1.3 Entregar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. 2.1.4 Si el contrato de obra o «suministro está relacionado con las actividades reglamentadas para el SGSST, la persona jurídica o natural que actúa como empleador o el responsable de SGSST del contratista, deberá presentar licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, que contemple habilitación para la tarea. 2.1.5 Copia del plan de trabajo relacionado con el SGSST, previamente acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores o dependientes. 2.1.6 Notificar por escrito al responsable del SGSST del centro de trabajo para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada. 2.1.7 Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplica el Contratista o subcontratista, en su actividad laboral. 2.1.8 Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. **2.2 PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá: 2.2.1 Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de accidentalidad y los palanes de intervención adelantados por el contratista. 2.2.2 Certificar evidencias de ejecución del SGSST donde participe todo el personal asignado para la ejecución del contrato. 2.2.3 Entregar copia del plan de emergencias acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias dela POLICÍA Nacional. 22.4 Aportar los documentos de investigación, seguimiento y acciones de mejora relacionados con los incidente, accidente y enfermedad laboral. 2.2.5 Certificar la conformación y funcionamiento del COPASST, si aplica, evidenciar la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral. 2.2.6 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la POLICÍA Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o		

	subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad 2.2.7. Evidenciar objetivamente la activa participación en las actividades que la POLICÍA Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. 2.2.8. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. 2.2.9. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. 2.2.10. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, ' accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. 2.2.11. Practicarse los exámenes ocupacionales que la POLICÍA Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual. 2.2.12. Diligenciar los formatos del SGSST de la POLICÍA Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. 2.2.13. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. **2.3 PARA LIQUIDAR EL CONTRATO** 2.31 Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. El oferente deberá ajustarse a la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, para lo cual deberá tener en cuenta el perfil del encargado de manejar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la planta de personal con la que cuente.		

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)*

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y tomando de presente la situación de prevención de propagación de la enfermedad coronavirus COVID-19, la celeridad en la entrega de los bienes, la ausencia de proveedores en el mercado que puedan suministrar los elementos requeridos por la entidad debido a la implementación del aislamiento por parte del gobierno nacional y la naturaleza del contrato la cual establece que los respectivos pagos solo se realizaran posteriormente a la entrega de los elementos relacionados dentro del futuro contrato, no se hace necesario la solicitud de pólizas que cubran la etapa contractual del futuro contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratorio desierto del proceso	No se atiende la necesidad de adquirir el mantenimiento de la maquina	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar el riesgo/verificación estricta del mercado	1	1	2	BAJO	NO	Analista contractual e Integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integra la oferta.	De acuerdo a la cronologia del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista no preste el servicio en el plazo de ejecución del contrato	No entregar oportunamente los elementos objeto del presente proceso	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Informe de supervisión	Informe
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los insumos utilizados para la ejecución contractual no se ajusten a las especificaciones técnicas	Afectación en la calidad del servicio para satisfacer la necesidad planteada	3 Posible	3 moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferencia del riesgo a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia.	1 Raro	3 Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato y garantías	Informe de Supervisión	Informe Mensual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En el caso de elementos importados, no obtener los permisos de gobierno para la importación de los elementos	No se da cumplimiento al objeto del contrato	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Una vez se inicie la ejecución del contrato, el contratista deberá dar trámite de manera inmediata de la documentación necesaria para la expedición de los permisos de importación de acuerdo a lo exigido por el gobierno del lugar de origen de los elementos	2	5	7	ALTO	SI	Contratista	Desde la aprobación de la póliza	Recibo a satisfacción de los bienes	Informe de Supervisión	Informe Mensual

FORMULARIO No. 1
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Policía Metropolitana de Cúcuta, debe procurar realizar los procesos asociados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el eficiente funcionamiento de la Unidad que posibiliten el cumplimiento de la política ambiental (En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución) según lo establecido en la Resolución No. 2900 del 17/08/2012, contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente, dentro de los procesos que se adelanten con miras a la adquisición de bienes y/o servicios se incorporaran criterios articulados con la protección del medio ambiente, a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios; por lo tanto solicitamos de manera informativa a nuestros proveedores, relacionar la siguiente información con carácter adicional

Yo, _____ me comprometo a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes que suministrare cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Igualmente, al cumplimiento de toda la legislación ambiental para la elaboración y entrega de todos los elementos a adquirir en el presente proceso contractual.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

DOCUMENTO IDENTIDAD _____

EMPRESA _____

NIT. No. _____

FORMULARIO No. 2
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El(los) suscrito(s) a saber: (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN (GEL ANTIBACTERIAL) PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19 AL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER, REGION DE POLICIA No. 5 Y LAS DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS".

SEGUNDO: Que **EL OFERENTE** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la Nación, y como tal estará marcado como confidencial.

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

a) Mantener en reserva y no divulgar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LA POLICÍA NACIONAL** o por terceros formalmente designados para el efecto.

b) Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **CONTRATO**, la información que le sea entregada directamente por **LA POLICÍA NACIONAL** y/o sus designados.

c) Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **CONTRATO**.

d) Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

e) Reconocer que el recibo de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de **LA POLICÍA NACIONAL**.

f) Suscribir, con antelación a la revelación de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, los Acuerdos de Confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente Acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**. 78

g) **El PROPONENTE** mantendrá una lista de usuarios de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que será entregada a **EL PROPONENTE** cuando ella lo solicite.

h) Utilizar única y exclusivamente **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el **CONTRATO.**

i) No utilizar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

j) Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **CONTRATO**.

k) No usar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de **LA POLICÍA NACIONAL**.

l) No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de **LA POLICÍA NACIONAL**.

m) Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

Representante Legal proponente
Nombre:
Documento Identidad

ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de Jefe del Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta, con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, manifiesto que No se cuenta con los medios logísticos, herramientas y personal altamente calificado para para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de realizar cada una de las actividades del objeto del presente estudio de mercado **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN (GEL ANTIBACTERIAL) PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19 AL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER, REGION DE POLICIA No. 5 Y LAS DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS."**

Firma,

Subcomisario **FLOR ROA AVELLANEDA**
Jefe Almacén de Intendencia MECUC